

LA REFORMA
ADMINISTRATIVA
EN LA ARGENTINA

Con el fin de continuar su política presupuestaria, el Gobierno argentino ha publicado trece nuevos decretos, aprobados por el Gabinete en una reunión que tuvo lugar el 21 de septiembre de 1961 y cuyo objetivo principal es conseguir una mayor racionalización en la Administración pública argentina.

Trece nuevos decretos han sido aprobados por el Gobierno argentino, con el objeto de conseguir una mayor racionalización en el desarrollo de las funciones de su Administración pública. La síntesis de las disposiciones es la siguiente:

1.^a Nuevo régimen de licencias.—Las licencias concedidas a los empleados, principalmente por motivos de salud, se concretarán en un solo Organismo, y se establece, entre otras disposiciones, que no podrán estar a cargo de Cuerpos médicos que dependan del Organismo que dirige el mismo personal.

2.^a Descentralización de reconocimientos médicos.—Se faculta al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública para convenir con los Organismos de la Administración que posean un servicio médico la forma en que los mismos podrán otorgar licencias por accidente de trabajo, enfermedades profesionales o que requieran un largo tratamiento.

3.^a Jubilaciones de oficio.—Se establece que en un plazo de treinta días todo personal que esté en condiciones de obtener la jubilación sea jubilado. Se les concederá la indemnización de tres meses de sueldo y no se contratará nuevo personal a no ser que se ocuparan cargos imprescindibles para el servicio. Se calcula que esta disposición afectará a unos 50.000 empleados estatales, aproximadamente.

Para evitar las dificultades en el pago de las pensiones, el decreto dispone que los Organismos abonarán a los jubilados el 70 por 100 de su último sueldo hasta que las Cajas de Jubilaciones les hagan efectivos sus derechos.

4.^a Régimen de incompatibilidades.—Se dispone la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de más de un cargo en la Administración pública, salvo ciertas excepciones en las actividades docentes y en los medios de asistencia social.

5.^a Transferencias de los servicios de asistencia social.—Se dispone la transferencia a las provincias de los hospitales y centros de asistencia social, así

como de todos los bienes y del personal correspondiente a aquéllos, debiéndose hacer cargo las provincias de los créditos necesarios para su mantenimiento.

6.^a Automóviles oficiales.—Se sustituye el sistema actual de automóviles oficiales con conductores a cargo del Estado por un régimen de concesión de créditos a los funcionarios que se estime deban poseer automóvil, para que puedan comprarlo. El protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores contará con diez unidades. Los demás Ministerios y Secretarías de Estado, cinco automóviles por Departamento. Los funcionarios que dejen de poseer automóvil oficial percibirán una compensación de 8.500 a 12.500 pesos mensuales, para poder pagar las cuotas del automóvil propio.

7.^a Establecimiento de enseñanza media.—Se establece la máxima descentralización de los mismos, fijando la plantilla del personal.

8.^a Venta de imprentas.—Se dispone la supresión y venta de los servicios gráficos de todos los Organismos del Estado, con excepción de la imprenta del Boletín Oficial, Casa de la Moneda y Organismos de las Fuerzas Armadas y Seguridad.

9.^a CEPRA.—Se establece la obligatoriedad de todos los Organismos de la Administración y empresas estatales de suministrar las informaciones para que el CEPRA (Comité Ejecutivo del Plan de Racionalización Administrativa) pueda tener todos los datos necesarios para su funcionamiento.

10. Estructura de los centros culturales.—Se fija la estructura de los museos y bibliotecas nacionales, aprobando el personal que se requiere para su normal desenvolvimiento.

11. Ejecución de obras públicas.—Se dispone que toda nueva obra pública deberá centralizarse en la Dirección Nacional de Arquitectura, suprimiéndose las Direcciones de Arquitectura existentes en distintos Ministerios y Organismos estatales.

12. Escalafón del personal Obras Sanitarias.—Se fija un plazo de treinta días para que la Dirección de Obras Sanitarias someta al Poder Ejecutivo el proyecto de escalafón del personal superior.

13. Reorganización de la Secretaría de Agricultura.—Se dispone la supresión de las Direcciones de Fomento Agrícola, Fomento Ganadero, Sociología Rural, Cooperativas Agrarias y Economía Agropecuaria, creándose en cambio dos Direcciones, la de Economía y Producción Agrícola y Economía y Producción Ganadera.

Igualmente se adoptan disposiciones para que el Poder Ejecutivo pueda asegurar su intervención en el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), al que se transfieren todas las funciones de fomento e investigación.